

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN 7 DE ABRIL DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 014 2010 00849 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	JHON FREDY VILLADA CADAVID
Asunto	ACEPTA CESIÓN DE CRÉDITO Y
	REQUIERE APODERADO
AUTO	906V
SUSTANCIACIÓN	

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO que EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. realiza a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos estipulados en el escrito de cesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

De otro lado, se requiere a la cesionaria **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, para que designe apoderado judicial que represente sus intereses dentro del presente proceso ejecutivo de mayor cuantía, de conformidad con el artículo 73 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

JUEZ

